Sección Jurisprudencia

AÑO LXXV - Tº 191 - Nº 16.383

Acuerdos

DEPARTAMENTO JUDICIAL LOMAS DE ZAMORA
Modifica el punto 8 del Acuerdo N° 3787 respecto a los turnos para los Juzgados de Familia Nros. 9 y 10.

ACUERDO Nº 3.809

La Plata, 29 de junio de 2016.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por la Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del departamento judicial de Lomas de Zamora, mediante la cual -entre otros tópicos- eleva una propuesta consistente en la modificación de la asignación de turnos para el año en curso, en lo que respecta a los Juzgados de Familia N° 9 y N° 10 departamentales; en cuya virtud, acogiendo la propiciatoria, corresponde introducir las modificaciones que fuere menester en el Acuerdo n° 3.787.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

ACUERDA:

1°) Modificar en su parte pertinente el punto 8 del Acuerdo N° 3.787, el que quedará redactado del modo que se consigna seguidamente, manteniéndose incólume la parte restante del mismo:

8) Departamento judicial de LOMAS DE ZAMORA:
B) Juzgados de Familia:
N° 9: del 1° al 15 de agosto.
N° 10: del 16 al 31 de julio.
2°) Comuníquese y publíquese.

LUIS ESTEBAN GENOUD, HILDA KOGAN, HÉCTOR NEGRI, EDUARDO JULIO PETTIGIANI, EDUARDO NÉSTOR de LÁZZRI, DANIEL FERNANDO SORIA, JUAN CARLOS HITTERS. Ante mí: **NÉSTOR TRABUCCO.**

DEPARTAMENTOS JUDICIALES DE AZUL y LA PLATA
Modifica el Artículo 1° puntos 4.1 y 4.7 del Acuerdo 3.806.

ACUERDO Nº 3.810

La Plata, 6 de julio 2016

VISTO Y CONSIDERANDO: Los términos del Acuerdo registrado bajo el N° 3806, mediante el cual este Tribunal ha dispuesto la designación de los magistrados y organismos llamados a atender los asuntos de urgente despacho durante e] servicio de Feria del mes de Julio del año 201 6 y la presentación formalizada por disposición de los señores Jueces de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de Azul y el señor Presidente de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de1 La Plata; a cuyo respecto, acogiendo las propiciatorias efectuadas, corresponda realizar las adecuaciones pertinentes al texto de la aludida norma reglamentaria.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

ACUERDA:

1°) Modificar en su parte pertinente el *Artículo 1°* puntos 4.1 y4.7 del Acuerdo 3806, el que quedará redactado del siguiente modo:

4.1) Departamento Judicial AZUL:
Fuero Civil y Comercial
Juzgados Civiles v Comerciales (incluidos los Juzgados Civiles con sede enTandil y Olavarría):
Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 con sede en Olavarría:
Del 18 al 29 de julio: a cargo de la Dra. María Hilda Galdós, titular del Juzgado de
Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° *2* con sede en Olavarría.

4.7) Departamento Judicial LA PLATA:
Fuero Penal:
Juzgados de Ejecución Penal:
Del 18 al 29 de julio: a cargo de la Dra. Claudia M. Marengo, titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1.
Del *25* al 29 del mismo mes: a cargo del Dr. José N. Villafañe, titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 2 en su propio organismo.

Juzgados de Garantías
-Para la atención de los Juzgados de Garantías nros. 1, 2, 3 y 6:
Del 18 al 29 de julio: el Dr. César Ricardo Melazo, titular del Juzgado de Garantías N° 2.
-Para la atención de los Juzgados de Garantías nros. 4 y 5:
Del 18 al 29 de julio: el Dr. Juan Pablo Masi, titular del Juzgado de GarantíasN°4.
3°) Comuníquese y publíquese.

LUIS ESTEBAN GENOUD, HILDA KOGAN, EDUARDO JULIO PETTIGIANI, DANIEL FERNANDO SORIA, JUAN CARLOS HITTERS. Ante mí: **MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.**

DEPARTAMENTO JUDICIAL LA PLATA
Modifica el artículo 1° punto 4.7 del Acuerdo 3.806 respecto a la atención de la Justicia de Paz Letrada.

ACUERDO Nº 3.811

La Plata, 13 de julio 2016.

VISTO Y CONSIDERANDO: Los términos del Acuerdo registrado bajo el N° 3.806, mediante el cual este Tribunal ha dispuesto la designación de los magistrados y organismos llamados a atender los asuntos de urgente despacho durante el servicio de Feria del mes de Julio del año 201 6 y la presentación formalizada por el señor Subsecretario a cargo de la Dirección de la Justicia de Paz Dr. Abel Pedro Otonelo; a cuyo respecto, acogiendo la propiciatoria efectuada, corresponde realizar la adecuación pertinente al texto de la aludida norma reglamentaria.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

ACUERDA:

1°) Modificar en su parte pertinente el *Artículo 1°* punto 4.7 del Acuerdo 3806, el que quedará redactado del siguiente modo:

4.7) Departamento Judicial LA PLATA:
Justicia de Paz Letrada:
-Para la atención de los Juzgados de Paz de Magdalena, Punta Indio, Coronel Brandsen, Berisso, Ensenada, San Vicente y Presidente Perón:Del 18 al 23 de julio: el Juzgado de Paz de Punta Indio, con su titular el Dr. Guillermo José Fina.
Del 24 al 29 del mismo mes: el Juzgado de Paz de Ensenada, con su titular la Dra. Vanesa Carla Sagasta.
-Para la atención los Juzgados de Paz de Cañuelas, General Paz, Lobos, Roque Pérez, Saladillo y San Miguel del Monte: toda la feria el Juzgado de Paz de San Miguel del Monte, con su titular la Dra. Marisa Luján Preves.
2°) Comuníquese y publíquese.

LUIS ESTEBAN GENOUD, HILDA KOGAN, EDUARDO JULIO PETTIGIANI, EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI, DANIEL FERNANDO SORIA. Ante mí: **MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
Modifica el texto del artículo 39 del Acuerdo 3.397.

ACUERDO N° 3.812

La Plata, 13 de julio de 2016.

VISTO: Las inquietudes planteadas respecto al ingreso y adjudicación de causas durante las Ferias Judiciales, en los órganos jurisdiccionales que en dichos períodos se encuentran organizados para la atención del servicio, reunidos en determinados grupos o regiones.

Y CONSIDERANDO: Que el artículo 39 del Acuerdo3397 regula la asignación y remisión de causas por parte de las Receptorías de Expedientes en los períodos de Feria Judicial, sin precisar el procedimiento a seguir en aquellos órganos que atienden el servicio durante el mismo, con la competencia citada en el párrafo precedente.

Que por Resoluciones de este Tribunal N° 3438/04 y de Presidencia N° 46/05 (ratificada por Res. Corte N° 25/05), se adoptaron medidas tendientes a prever la modalidad de práctica para el inicio y adjudicación de expedientes durante los períodos en cuestión, para los Juzgadosy Tribunales de los Fueros Contencioso Administrativo y Laboral, respectivamente, en atención a la particular organización de los mismos en dichos lapsos (se dividen en regiones o grupos a los fines de la atención del servicio).

Que ambas normas establecen que las causas que se inicien en el período de feria, deberán presentarse en la Receptoría de Expedientes que atienda en la ciudad en la que se encuentre el órgano que fuera designado encada región o grupo, según el fuero al que corresponda.

Que dichas disposiciones no han sido oportunamente incorporadas al Acuerdo 3397, en su parte pertinente.

Que atento lo dispuesto por la Resolución N° 9/16, dictada por la Presidencia de esta Suprema Corte, se han expedido sobre la cuestión planteada la Receptoría General de Expedientes del Departamento Judicial de Loma

de Zamora, la Dirección General de Receptorías de Expedientes y Archivos y la Secretaría de Planificación.

Que en virtud de lo expuesto y propendiendo a garantizar el acceso a la justicia con la debida celeridad, deviene pertinente proceder en consecuencia.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

ACUERDA:

Artículo 1°: Modificar en lo pertinente el texto del Artículo 39 del Acuerdo 3397, quedando redactado de la siguiente forma:

"Artículo 39. Feria judicial. La Receptoría no adjudicará las causas iniciadas durante la feria judicial al Juez u órgano que preste servicios durante ella, sino que procederá a asignarlas en la forma establecida en el presente reglamento y remitirlas de inmediato al órgano sorteado, aun cuando su titular no se encontrare atendiendo la feria.

Las causas que se inicien en los fueros cuyos tribunales y juzgados se encuentren organizados para la atención de servicio durante los períodos de Feria Judicial en grupos o regiones, deberán ingresarse por la Receptoría de Expedientes que atienda en ¡a ciudad sede del órgano designado durante la feria, para el grupo o región de que se trate".

LUIS ESTEBAN GENOUD, HILDA KOGAN, EDUARDO JULIO PETTIGIANI, EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI, DANIEL FERNANDO SORIA., JUAN CARLOS HITTERS. Ante mí: **NÉSTOR TRABUCCO.**

DEPARTAMENTO JUDICIAL LA MATANZA
Modifica el punto 6 del Acuerdo 3.787 respecto a los turnos para los Juzgados de Familia Nros. 7 y 8.

ACUERDO N° 3.813

La Plata, 13 de julio de2016.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por la Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del departamento judicial de La Matanza, mediante la cual eleva una propuesta consistente en la modificación de la asignación de turnos para el año en curso, en lo que respecta a los Juzgados de Familia N° 7 y N° 8 departamentales; en cuya virtud, acogiendo la propiciatoria, corresponde introducir las modificaciones que fuere menester en el Acuerdo n° 3.787.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

ACUERDA:

1°) Modificar en su parte pertinente el punto 6) del Acuerdo N° 3.787, el que quedará redactado del modo que se consigna seguidamente, manteniéndose incólume la parte restante del mismo.

6) Departamento judicial de LA MATANZA:

B) Juzgados de Familia:

N° 7: 1ra. quincena de octubre.

N° 8: 2da. quincena de septiembre.

2°) Comuníquese y publíquese.

LUIS ESTEBAN GENOUD, HÉCTOR NEGRI, EDUARDO JULIO PETTIGIANI, EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI, DANIEL FERNANDO SORIA, JUAN CARLOS HITTERS. Ante mí: **NÉSTOR TRABUCCO.**

Resoluciones

DEPARTAMENTO JUDICIAL NECOCHEA
El Dr. Aldo Darío Rau, reemplazará a la Dra. Mariana Giménez para cubrir la Feria de julio del 18 al 29 de dicho mes .

Res. Nº 327 (Pres.)

La Plata, 22de julio de 2016.

VISTO Y CONSIDERANDO: la presentación formalizada por la Auxiliar Letrada de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial Necochea, Dra. María Rosa Franceschini, mediante la cual comunica que se le ha otorgado licencia médica por un plazo de veinticuatro (24) días a contar desde el 15 de julio del corriente año a la Dra. Mariana Giménez quien, por Acuerdo 3806 en su art. 4.13, había sido designada para cubrir la feria de julio en el período del 18 al 29 de referido mes en el Tribunal en lo Criminal n° 1. Asimismo informa que el reemplazo de la mencionada magistrada, será cubierto por el Dr. Aldo Darío Rau, titular del Juzgado de Garantías del Joven n° 1 departamental.

Que, sin perjuicio de lo dispuesto en la Resolución de Presidente n° SSJ 326 de fecha 21 de julio de 2016, en razón de los motivos esgrimidos, resulta oportuno introducir la modificación pertinente al Acuerdo 3806 dictado por la Suprema Corte con fecha 22 de junio del corriente año.

POR ELLO, el señor Ministro de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones (Ac. 3806, art. 1),

RESUELVE:

1. Dejar constancia que el Dr. Aldo Darío Rau, Titular del Juzgado de Garantías del Joven n° 1 del Departamento Judicial Necochea, reemplazará a la Dra. Mariana Giménez quien fuera designada por Acuerdo 3806 en su art. 4.13, para cubrir la feria de julio del corriente año en el período del 18 al 29 del referido mes en el Tribunal en lo Criminal n° 1 departamental, período que oportunamente podrá compensar.

2. Regístrese, comuníquese, publíquese y póngase en conocimiento del Tribunal en el próximo Acuerdo.

EDUARDO JULIO PETTIGIANI. Ante mí: **LUCÍA JOFRE.**

DEPARTAMENTO JUDICIAL LA MATANZA
El Dr. Gustavo Carlos Indovino reemplazará al Dr. Pablo Guillermo Lucerodurante la feria judicial en el período entre los días 24 al 29 de dicho mes.

Res. Nº 328 (Pres.)

La Plata, 22de julio de 2016.

VISTO Y CONSIDERANDO: la presentación formalizada por el Auxiliar Letrado de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial La Matanza, Dr. Leonel Adrián Rodríguez, mediante la cual comunica que el Dr. Pablo Guillermo Lucero quien, por Acuerdo 3806 en su art. 4.6, había sido designado para cubrir la feria de julio en el período del 24 al 29 de referido mes en los Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil n°s. 1 y 2, en virtud de la licencia solicitada, será reemplazado por el Dr. Gustavo Carlos Indovino, titular del Juzgado de Garantías del Joven n° 1 departamental.

Que, en razón de los motivos esgrimidos, resulta oportuno introducir lamodificación pertinente al Acuerdo 3806 dictado por la Suprema Corte con fecha 22 de junio del corriente año.

POR ELLO, el señor Ministro de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones (Ac. 3806, art. 1),

RESUELVE:

1. Dejar constancia que el Dr. Gustavo Carlos Indovino, Titular del Juzgado de Garantías del Joven n° 1 del Departamento Judicial La Matanza, reemplazará al Dr. Pablo Guillermo Lucero, juez suplente a cargo del Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil n° 2, quien fuera designado por Acuerdo 3806 en su art. 4.6, para la atención de los Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil n°s. 1 y 2, departamental durante la feria judicial del mes de julio en el período entre los días 24 al 29 de dicho mes.

2. Regístrese, comuníquese, publíquese y póngase en conocimiento del próximo Tribunal en el próximo Acuerdo.

EDUARDO JULIO PETTIGIANI. Ante mí: **LUCÍA JOFRE.**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
Asueto judicial con suspensión de términos procesales en los organismos y dependencias de distintas localidades y partidos correspondientes al mes de agosto.

Res. Nº 329 (Pres.)

La Plata, 28 de julio de 2016.

VISTO Y CONSIDERANDO: La resolución dictada por elMinisterio de Gobierno respecto de la solicitud formulada por diversasMunicipalidades requiriendo que se declare días no laborables para laAdministración Pública en varios partidos y localidades de la Provincia de BuenosAires, con motivo de celebrarse distintas festividades durante el mes de agosto delcorriente año.

POR ELLO, la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia,-enejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1) Disponer asueto judicial con suspensión de los términos procesales -en las fechas y por los motivos que en cada caso se indican- en los organismos y dependencias con sede en las localidades y partidos que se detallan a continuación, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan:

GRAL. BELGRANO	1° de agosto,	Fundación
CHACABUCO	5 de agosto,	Fundación
9 DE JULIO CIUDAD	8 de agosto,	Patronal
NAVARRO	10 de agosto,	Patronal
AVELLANEDA	15 de agosto,	Patronal
SALADILLO	15 de agosto,	Patronal
A. G. CHAVES	22 de agosto,	Aniversario
BRAGADO	30 de agosto,	Patronal
CASTELLI	30 de agosto,	Patronal
TORNQUIST	30 de agosto,	Patronal
CNEL. PRINGLES	30 de agosto,	Patronal
CASTELLI	31 de agosto,	Aniversario

2) Disponer suspensión de los términos procesales -en las fechas y por los motivos que en cada caso se indican- en los organismos y dependencias con sede en las localidades y partidos que se detallan a continuación, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan:

CNEL. SUAREZ	6 de agosto,	Aniversario
GRAL. VIAMONTE	6 de agosto,	Autonomía
ROQUE PEREZ	7 de agosto,	Fundación
SAN CAYETANO	7 de agosto,	Patronal
QUILMES	14 de agosto,	Aniversario
RIVADAVIA	20 de agosto,	Patronal
DOLORES	21 de agosto,	Fundación

3) Conforme lo establece el art. 9 del Acuerdo 1864, deberán arbitrarse las medidas que se juzguen convenientes a fin de establecer las guardias necesarias.

Regístrese, comuníquese, publíquese y póngase en conocimiento del Tribunal en el próximo Acuerdo.

EDUARDO JULIO PETTIGIANI. Ante mí: **ARIEL E. BARBERO.**